

QUILMES, 20 JUL 2012

VISTO el Expediente N° 827-0922/12, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramitan las actuaciones concernientes a la suscripción del Convenio Marco entre el Municipio de San Antonio de Areco y la Universidad Nacional de Quilmes.

Que el mismo tiene por objeto desarrollar actividades de cooperación y colaboración académica, científica y cultural, proyectos de investigación, intercambios recíprocos y asistencia en sus respectivos campos y áreas de interés.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha tomado intervención expidiéndose al respecto en el Dictamen N° 436/12, glosado a fs. 5.

Que según consta a fs. 8, la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, ha emitido despacho favorable.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES
"AD-REFERENDUM" DEL CONSEJO SUPERIOR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Marco entre el Municipio de San Antonio de Areco y la Universidad Nacional de Quilmes, cuya copia forma parte de la presente Resolución como Anexo.

ARTICULO 2º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCION (R) N°: ~~00645~~

Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
Universidad Nacional de Quilmes

Gustavo Suárez Lagones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes



CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES Y EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE ARECO

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, representada en este acto por su Rector, Lic. Gustavo Eduardo Lugones, DNI N° 4.553.328, con domicilio legal en calle Roque Sáez Peña 352 de la ciudad de Bernal, provincia de Buenos Aires, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", por una parte; y el **MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE ARECO**, representado en este acto por su Intendente, Dr. Francisco Durañona, DNI N° 24.270.148, con domicilio legal en Lavalle 363, San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, en adelante "**EL MUNICIPIO**", por la otra, acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco, sujeto a las siguientes condiciones previas y cláusulas:

CONSIDERACIONES PREVIAS:

Las partes manifiestan:-

- El interés en establecer relaciones académicas, científicas y culturales como bases esenciales para el desarrollo de las funciones institucionales universitarias de la docencia, investigación y extensión.
- Compartir el interés por establecer relaciones para promover el desarrollo de la educación, la capacitación, la investigación y el intercambio cultural en las áreas comunes a ambas partes.

CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO: Ambas partes declaran y se comprometen a desarrollar actividades de cooperación y colaboración académica, científica y cultural, proyectos de investigación, intercambios recíprocos y asistencia en sus respectivos campos y áreas de interés.

SEGUNDA: ANEXOS OPERATIVOS: Las acciones a que dé lugar este acuerdo serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio –según el caso– que se formalizarán mediante convenios específicos que se constituirán en Anexos Operativos de este Convenio Marco y serán signados por los representantes de ambas instituciones, o quienes estos faculten, debiendo las autoridades intervinientes disponer las medidas legales que correspondan para asegurar su validez.

TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los convenios a que se refiere la cláusula anterior deberán precisar los derechos y obligaciones de cada una de las partes, que incluirán como mínimo los objetivos, los responsables de la ejecución, los detalles operativos, los recursos necesarios para su realización y modalidades de su financiamiento, la forma de distribución de las utilidades, si las hubiere, consignándose además el personal involucrado y medios técnicos afectados, equipamiento e instrumental a utilizar y demás aspectos necesarios para su implementación y la jurisdicción. El personal asignado por cada parte para la ejecución de las actividades previstas en cada convenio específico, continuará dependiendo del Organismo al cual pertenecen, pero estará subordinado a la autoridad que se designe para la ejecución del convenio.

CUARTA: COLABORACIÓN MUTUA: Cuando se trate de proyectos conjuntos cuya realización requiera autorizaciones, apoyo o financiamiento de organismos nacionales e internacionales las partes colaborarán mutuamente en los trámites que sean necesarios a tal efecto.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD - PROPIEDAD INTELECTUAL: La confidencialidad o la difusión de los resultados de las actividades que se desarrollen, deberán ser determinadas por las partes de acuerdo a una estrategia de transferencia de la tecnología, consistente con la naturaleza pública o privada del bien a transferir, excepto que por su naturaleza confidencial deba ser protegida de acuerdo a las leyes del país. Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a disposición de ambas partes y será propiedad común de las mismas, excepto que decidan regular los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos (Propiedad intelectual o industrial) conforme con los aportes intelectuales de cada una en los convenios específicos.-

SEXTA: CONVENIOS SIMILARES: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concertar convenios similares con otras entidades interesadas en fines análogos.-

SÉPTIMA: RESPONSABLES: A los fines de asegurar una adecuada coordinación, las partes facilitarán un fluido intercambio de información en los ámbitos de interés precitados y podrán designar para cada proyecto un responsable con atribuciones suficientes para lograr su cometido.-

OCTAVA: RESCISIÓN: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio sin expresión de causas, notificando fehacientemente a la otra con una antelación de sesenta (60) días corridos, la denuncia no dará derecho al reclamo de indemnización de ninguna naturaleza y no interrumpirá el desarrollo de acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas.-

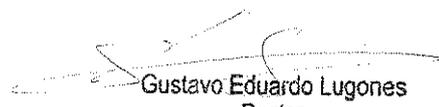
NOVENA: DIFERENDOS: Las partes con especial énfasis se comprometen a agotar todos los medios que permitan resolver directa y amistosamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que corresponda, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución del presente convenio marco y los específicos que pudieren suscribirse en el futuro. En última instancia y para el caso de prever una contienda judicial, las partes acordarán en cada convenio específico a que jurisdicción se someterán renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-

NOVENA: PERSONERÍA: Los representantes de ambas partes acreditan personería y mandato de la siguiente forma: de "LA UNIVERSIDAD" mediante copia certificada de Acta N° 2/08 de la Asamblea Universitaria y de la Resolución del Consejo Superior N°... que aprueba el convenio y de "EL MUNICIPIO" mediante copia certificada del Acta de Asunción.

En prueba de conformidad se firman Cuatro (4) ejemplares, dos (2) para "LA UNIVERSIDAD" y dos (2) para "EL MUNICIPIO" de un solo tenor y al mismo efecto, en la ciudad de San Antonio de Areco, a los19..... días del mes deJulio.....del año 2012.



FRANCISCO DURÁN
INTENDENTE



Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes